

## **CONVENIO TRIPARTITO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED), INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC) Y EL CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES (CNU)**

Nosotros, **MIRIAM SOLEDAD RAUDEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, soltera, Máster en Administración de Políticas Públicas, del domicilio de Managua, identificada con cédula de identidad nicaragüense número: uno, seis, uno, guión, dos, seis, cero, dos, cinco, cuatro, guión, cero, cero, cero, B (161-260254-0000B), actuando en representación del Ministerio de Educación, en su calidad de Ministra de Educación, carácter que acredita conforme Acuerdo Presidencial No 01-2017 de nombramiento en el cargo publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 10 del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete; y Acta N° 1 de Toma de Posesión del dieciocho de Enero del dos mil diecisiete, firmada por el Secretario Privado para Políticas Nacionales de la Presidencia de la Republica, Paul Herbert Oquist Kelley; en lo sucesivo denominado “MINED”, **LOYDA AZUCENA BARREDA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, de tránsito por la ciudad de managua, identificada con cedula de identidad nicaragüense Numero 161-061174-0005N, de domicilio del municipio de Estelí, departamento de Estelí, actuando en calidad de Directora Ejecutiva del **Instituto Nacional Tecnológico (INATEC)**, institución creada por decreto Numero tres- noventa y uno (3-91) publicado en la gaceta número veinte y ocho (28) del ocho de febrero de Mil Novecientos Noventa y Uno, y Decreto Numero Cuarenta- Noventa y Cuatro (40-94) denominada Ley orgánica del INATEC, publicada en la Gaceta Numero Ciento Noventa y Dos (192), del Catorce de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro. Acuerdo Presidencial N° 01-2017 de Nombramiento de Ministros, Viceministros y Secretarios de los Ministerios de Estados; Ministros Delegados; Procurador y Subprocurador de la Republica; Presidentes, Vicepresidentes; Directores, Sub-Directos, Co-Directores y Gerente General de entes autónomos y descentralizados; Secretarios, Asesores y Delegados Presidenciales Publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 10 del dieciséis de Enero del año Dos Mil Diecisiete; a quien en lo sucesivo se le denominará “**INATEC**”; **FRANCISCO TELÉMACO TALAVERA SILES**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con Cédula de Identidad número dos, cuatro, uno guion dos, cuatro, cero, tres, seis, uno guion cero, cero, cero, letra G (241-240361-0000G), del domicilio del municipio de Managua, departamento de Managua, Nicaragua, en calidad de Presidente del Consejo Nacional de Universidades de Nicaragua y Representante Legal del mismo, para el período comprendido del 4 de agosto del año 2016 al 3 de agosto del 2018, según consta en el Libro de Elecciones visible en Certificado de acta sesión número 10-2016, en lo sucesivo denominado **CNU**, acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, sujeto a las siguientes cláusulas y estipulaciones:

## **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto crear las bases para la articulación y el trabajo conjunto de los tres subsistemas educativos del país, en el marco del Modelo Complementariedad para el desarrollo de acciones, que aporten a mejorar la calidad de la educación complementando recursos, capacidades humanas, técnicas, tecnológicas y de infraestructura de los subsistemas educativos, como parte de la transformación evolutiva de la educación de Nicaragua, para lograr cada día mayores niveles de cobertura, calidad, pertinencia, e impacto de la educación de cara a las necesidades, retos y aspiraciones de nuestro pueblo.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: EJES DE TRABAJO CONJUNTO**

Los ejes de trabajo conjunto de los cuales se derivarán planes y acciones serán los siguientes:

- I. Promover la creación y buen uso de recursos tecnológicos como herramienta de apoyo para el aprendizaje y la promoción del talento en tecnología digital como base para el emprendimiento.
- II. Fortalecer el Desarrollo Profesional Docente, evolucionando en complementariedad y coherencia en todo el Sistema Educativo Nacional, se profundizará el programa de profesionalización de los docentes para eliminar empirismo, así como la capacitación continua y actualizada de todos los docentes y la promoción de actitudes y valores.
- III. Estrategia de aprendizaje del inglés en todos los Sub-Sistemas Educativos, articulando los programas de estudios y desarrollando la Certificación de los Docentes. Especial énfasis se pondrá en el proceso de aprendizaje de inglés como segundo idioma en Primero y segundo grado de primaria.
- IV. Desarrollar contenidos y actividades de aprendizaje que estimulen la creatividad e innovación; que promuevan la cultura de Aprender, Empezar, Prosperar, en todos los ámbitos de la vida, de manera que se establezca el emprendimiento como tema relevante de la formación en todo el Sistema Educativo Nacional, para contribuir al establecimiento de una cultura emprendedora nacional desde el primer grado hasta la educación universitaria, incluyendo la formación técnica.
- V. Promover la realización, aplicabilidad y publicación de los resultados de Investigaciones Educativas para el mejoramiento permanente de la calidad educativa y la proyección de los avances y desafíos de la educación en Nicaragua.

- VI. Desarrollo de capacidades socio-productivas, que estimule y promueva el uso de tecnología, la innovación, la creatividad, el emprendimiento y la prosperidad desde modalidades innovadoras y flexibles tales como las escuelas municipales de oficios y del campo.
- VII. Promover la continuidad educativa desde todos los subsistemas educativos, desde carreras técnicas según la vocación y el interés de jóvenes, adultos y sus familias; en carreras universitarias a bachilleres de secundaria en el campo y egresados de carreras técnicas.
- VIII. La Actualización de los Programas Educativos, que signifiquen incremento de capacidades tomando en cuenta aspiraciones de protagonistas y necesidades del desarrollo socioeconómico.
- IX. Fomentar la Cultura de Paz y Reconciliación en todos los niveles educativos, desde protagonismo de la Comunidad Educativa.
- X. Acompañamiento al Desarrollo de capacidades socio productivas de personas con discapacidad, a través de la capacitación técnica y tecnológica para la prosperidad.
- XI. Potenciar el uso de la Televisión Educativa y los recursos tecnológicos para producir contenidos audiovisuales ágiles, atractivos, dinámicos, creativos e innovadores.
- XII. Evaluación de Aprendizaje.

### **CLÁUSULA TERCERA: ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ARTICULACIÓN Y EL TRABAJO CONJUNTO**

Para la ejecución del presente convenio tripartito y el desarrollo de las acciones de articulación y trabajo conjunto entre las Partes, se designará una instancia denominada **COMISIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN (CNE)**, que estará conformada por dos delegados del MINED, dos delegados del INATEC, dos delegados del CNU y un delegado del Canal 6. Esta comisión sesionará ordinariamente dos veces al mes y tendrá como atribuciones: a) Aprobación del plan de acciones a ejecutar por cada eje de trabajo anualmente; 2) Evaluación y seguimiento al plan de acciones; 3) Designación de los coordinadores por eje de trabajo y 4) Autorizar la creación de nuevos ejes de trabajo. El mecanismo de aseguramiento para la ejecución y seguimiento de las acciones acordadas en el plan, serán comisiones de trabajo creadas para cada eje, las cuales estarán integradas por miembros designados, por cada una de las Partes.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PRESUPUESTO**

Al no existir un presupuesto central para atender el trabajo conjunto de las instituciones de educación nacionales del país, para el proceso de articulación, cada institución deberá de designar una partida presupuestaria en sus respectivos presupuestos anuales, que provea los recursos necesarios para la ejecución de los planes de acción acordados por la Comisión Nacional de Educación.

#### **CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Toda modificación al presente convenio deberá ser justificada, convenida y aceptada por escrito por las partes mediante la suscripción de un Adendum, previa solicitud por cualquiera de las partes que lo considere oportuno y necesario.

#### **CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá rescindirse antes de su vencimiento, por las causales siguientes:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento de una de las partes a los términos y compromisos establecidos en el presente convenio y en los Planes de Acción, en cuyo caso, la parte interesada en rescindir lo notificará a la otra por escrito a la otra, al menos con un mes de anticipación.
3. Si existiesen razones de fuerza mayor que impidan la ejecución del convenio, con efecto a partir del surgimiento de la imposibilidad.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia que surja en virtud del presente convenio sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de su aplicación deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio Tripartito de Colaboración, tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de la firma del mismo, el cual podrá ser prorrogable de común acuerdo entre las Partes por un periodo menor, mayor o igual al periodo del presente convenio, con al menos treinta (30) días antes de la fecha de su vencimiento.

## **CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN**

Las partes, mediante el presente convenio tripartito de colaboración aceptamos y aprobamos todas y cada una de las cláusulas contenidas en él y en fe de lo cual firmamos y rubricamos en tres tantos de un mismo tenor y de igual valor en la ciudad de Managua, el día veinte de enero del año dos mil diecisiete.

**Miriam Raudez Rodríguez**  
**Ministra**  
**MINED**

**Loyda Barreda Rodríguez**  
**Directora Ejecutiva**  
**INATEC**

**Telémaco Talavera Siles**  
**Presidente**  
**CNU**